

*Activa
nuevo/6*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
RADIADORES AMBEL Y CÍA. LIMITADA**

En Santiago de Chile, a 19 de enero de 2015, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, entre cuyas finalidades se cuenta la difusión de la cultura, RUT N° 72.548.600-6, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con. domicilio en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, ciudad de Santiago, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, Radiadores Ambel y Cía. Ltda. ., RUT N° 78.612.300-3, representada por don Jose Luis Ambel Duran, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en José Joaquín prieto Vial #4866, , comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, en adelante el "Prestador", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata al Prestador, para ejecutar la obra de Reparación Unidades Manejadoras de Aire, del Museo interactivo Mirador.

Lo anterior, de acuerdo a la cotización presentada a la Fundación, conforme se establece en el Anexo N° 1 y los Términos de Referencia de anexo N°2, el cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación al Prestador.

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante la "Prestación de Servicios" incluye, el reemplazo de intercambiadores de frio y calor, de 42 unidades manejadoras de aire, distribuidas en 14 salas del Museo interactivo Mirador.

SEGUNDO: Precio.

El precio total por los servicios contratados asciende a la cantidad de \$50.699.150. (cincuenta millones, seiscientos noventa y nueve mil, ciento cincuenta pesos), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA.)

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas. Los pagos se realizarán según se indica:

4 Estado de pagos, según avance de ejecución trabajos con recepción en conformidad de parte del mandante.

Estado de Pago 1 – Reparación UMA 2.5 y UMA 2.6

Estado de Pago 2 – Reparación UMA 3.5, UMA 2.4, UMA 2.1, UMA 0.2, UMA 1.3 y UMA 1.4

Estado de Pago 3 – Reparación UMA 1.5, UMA 1.2, UMA 0.1, UMA 0.4, UMA 0.5, UMA 0.6, UMA 0.7, UMA 1.6, UMA 1.8 y UMA 2.8

Estado de Pago 4 – Reparación UMA 3.1, UMA 3.8 y UMA 3.9

Habiéndose cumplido la condición para el pago antes señalado, el Prestador deberá entregar a la Fundación un estado de pago y la factura correspondiente, documentos que habiéndose recibido conformes, será pagada por la Fundación al Prestador dentro de un plazo de 5 días.

TERCERO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de la "Prestación de Servicios" se iniciará en la fecha de la suscripción del presente Contrato y se extenderá hasta el término de los trabajos contratados según plazos estipulados en Anexo N°1, debiendo ejecutarse las obras civiles en un plazo 10 semanas, en horario hábil e inhábil, considerando el día 1 desde la fecha del presente contrato, la que se ejecutaran en coordinación con la unidad de Instalaciones del museo.

CUARTO: Garantías.

Al Prestador se le retendrá de cada factura, un monto equivalente al 5%, por un periodo de 6 meses.

La Fundación tendrá derecho descontar del monto retenido, los costos correspondiente a garantía por provisión e instalación de equipo, en caso que el Prestador no diere fiel cumplimiento del contrato y / o que la Prestación de los Servicios presentare defectos o problemas que no hubieren sido solucionados por el Prestador dentro de 10 días luego de haber sido informado por la Fundación.

Una vez expirado el plazo de retención establecido, la Fundación devolverá al Prestador la totalidad del monto retenido.

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Prestador con motivo de la Obra contratada y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, códigos fuente, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Prestador le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, el Prestador autoriza expresamente a la Fundación para publicar en una o más de sus páginas electrónicas en redes informáticas, el contenido del presente Contrato, los informes y antecedentes producidos por el Desarrollador en virtud del mismo y toda otra información, contenido o imagen relativos a la Obra contratada.

Por el presente instrumento, el Prestador autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieren sufrir los dependientes del Prestador con motivo u ocasión del presente contrato

OCTAVO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Prestador incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si el Prestador se retrasare, por causas de su exclusiva responsabilidad, en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

NOVENO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO: Personería.

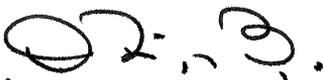
La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de

mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de don Jose Luis Ambel Duran para comparecer en representación de Radiadores Ambel y Cía. Ltda , consta de la escritura pública de fecha 21/11/1994, otorgada en la Notaría de Fernando Opazo Larraín notario público de la novena notaría de Santiago, teatinos #271

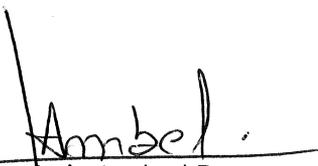
DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Prestador y uno en poder de la Fundación.



Orieta Rojas Barlaro

Directora Ejecutiva Fundación Tiempos Nuevos



José Luis Ambel Duran
Radiadores Ambel y Cía. Ltda